



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---	--	--------------------------------	-------------------

AUTO DE VINCULACION
(31 de marzo de 2026)

Proceso Coactivo No 133-2025

LA DIRECTORA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Decreto 071 de 2002, Decreto Municipal 499 de 2015, Acuerdo municipal No. 024 de 2024 Estatuto Tributario Municipal, y

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna.

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone; "Irregularidades en el procedimiento" ... Las irregularidades procesales que se presentan en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.

La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se le violó el derecho de defensa.

Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y así adoptar las medidas necesarias para concluirla.

Que mediante la Resolución No. 490-2024 se practicó liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado y otros del inmueble con código catastral No. 01010000021400690000000000, ubicado en la D. 16.19.33 en el Municipio de Sogamoso, por las vigencias fiscales 2020-2024 a GÓMEZ VEGA JESÚS FERNANDO, GOMEZ SIERRA ALICIA, y OTROS, quien figura como propietario, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.529.867, No. 24.113.832 respectivamente, de acuerdo con la base predial suministrada por la unidad operativa de catastro Sogamoso.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

Con base en la resolución precitada se profirió: mandamiento de pago No 133-2025 con las vigencias fiscales 2020-2024; a GOMEZ SIERRA ALICIA, identificada con cédula de ciudadanía No 24.113.832.

De acuerdo con la base de predial suministrada por la unidad operativa de catastro Sogamoso, la señora MARIA DEL CARMEN SIERRA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 24102848, registra como propietario, por concepto del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral 01010000021400690000000000 ubicado en la D 16 19 33, a favor del municipio de Sogamoso.

Una vez revisado el VUR (ventanilla única de registro) se observa en la anotación No 6 de fecha 07 de noviembre de 2003 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION) de: GOMEZ FERNANDO, SIERRA DE GOMEZ MARIA DEL CARMEN a: GOMEZ VEGA JESUS FERNANDO, GOMEZ SIERRA ALICIA, GOMEZ VEGA MARIA NELLY, GOMEZ VEGA LUZ STELLA, GOMEZ VEGA CARMEN HELENA, identificados con cedula de ciudadanía No 9.529.867, No 24.113.832, No 46.358.042, No 46.362.264, No 46.357.618, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1430 de 2010, que a la letra dice: ***"el impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posee, y a cualquier título que lo haya adquirido"***. (lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

En ese orden de ideas, se vincula como deudores, al mandamiento de pago No 133-2025 con las vigencias fiscales 2020-2024 del inmueble con código catastral No. 01010000021400690000000000, ubicado en la D 16 19 33 en el Municipio de Sogamoso a: GOMEZ VEGA JESUS FERNANDO, GOMEZ VEGA MARIA NELLY, GOMEZ VEGA LUZ STELLA, GOMEZ VEGA CARMEN HELENA, identificados con cedula de ciudadanía No 9.529.867, No 46.358.042, No 46.362.264, No 46.357.618, respectivamente.

De otra parte, el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, que al tenor reza: "...los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales..."

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, la secretaria de Hacienda- Dirección de Tesorería Municipal,



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

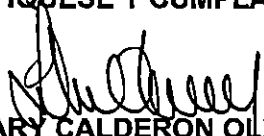
RESUELVE:

PRIMERO: vincular al mandamiento de pago 133-2025 con las vigencias fiscales 2020-2024, con base en la resolución de liquidación oficial del impuesto No 490-2024, del inmueble identificado con código catastral N° 01010000021400690000000000, ubicado en la D 16 19 33 en el Municipio de Sogamoso a: GOMEZ VEGA JESUS FERNANDO, GOMEZ VEGA MARIA NELLY, GOMEZ VEGA LUZ STELLA, GOMEZ VEGA CARMEN HELENA, identificados con cedula de ciudadanía No 9.529.867, No 46.358.042, No 46.362.264, No 46.357.618, respectivamente, a efectos de la cancelación del mencionado impuesto.

SEGUNDO: notificar el presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ DARY CALDERÓN OLMOS
Directora de Tesorería

Proyectó: Abg. Diana Estepa

Revisó: Dra Gilma Esperanza Castañeda